ANEXO 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9537363 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER E INBIOMECS S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 12.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 13.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 14.	**PROPIEDAD INTELECTUAL**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24	**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 25	**NOTIFICACIONES**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con el NIT 890.201.235-6**,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 de 2025 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la otra, **INBIOMECS S.A.S.** Identificado con el NIT 901.126.715-8, representada legalmente por **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.717256 expedida en Bucaramanga (en adelante el "Contratista") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No 07473 del 04 de mayo de 2026, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación IT-SA-26-04.

II. Que a través de la Resolución 09257 del 27 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **INBIOMECS S.A.S.**

III. Que el proyecto en el cual se enmarca el presente contrato, se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado de banco de proyectos No. 039 del 14 de enero de 2026 denominado: **ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL BANCO DE MAQUINARIA DOTADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con SSPEI 20250680000035 y BPIN 202500000023610, suscrito por el Secretario de Planeación Departamental.

IV. Que el presente proceso se soporta en el certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000429	29 de enero de 2026	$2.476.223.450,00

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura en donde se pretende ejecutar las labores propias de la operación de maquinaria.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la "**OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DIRIGIDOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación IT-SA-26-04, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, según el esquema de precios unitarios, actividades del anexo técnico y demás documentos del proceso y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de operación de la maquinaria del departamento de Santander según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta. Sin limitarse a lo anterior, el Contratista debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin limitarse a lo anterior.

Además de lo indicado anteriormente, el alcance del contrato implica, conforme a los Estudios Previos del proceso de selección, lo siguiente:

Para el cumplimiento del objeto fijado, se busca realizar la operación del banco de maquinaria y vehículos dirigidos al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del Departamento de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El contrato tiene como alcance la prestación de servicios especializados para la operación técnica, logística y administrativa de maquinaria pesada y equipos asociados, destinados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del Departamento de Santander, mediante la disposición de personal idóneo, calificado y con experiencia, que garantice la adecuada ejecución de las actividades requeridas.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Operación técnica de maquinaria

Garantizar la operación continua, eficiente y segura de la maquinaria pesada asignada a los frentes de trabajo, incluyendo equipos como tractocamiones, pavimentadoras, fresadoras y demás maquinaria requerida, mediante personal calificado que ejecute actividades como:

- Conformación y rehabilitación de vías
- Extendido y compactación de materiales
- Fresado de capas asfálticas
- Transporte de materiales
- Atención de puntos críticos y emergencias viales

2. Disponibilidad de personal especializado

El contratista deberá disponer del siguiente personal durante el plazo de ejecución contractual (5,5 meses), conforme a los perfiles requeridos:

- **Ingeniero Coordinador / Residente de proyecto (1):**

  Responsable de la dirección técnica, coordinación de actividades, programación de frentes de trabajo y seguimiento a la ejecución contractual.

- **Operarios de maquinaria pesada:**
  - Operarios Tipo 4 (Tractocamión) (2)
  - Operario Pavimentadora (1)
  - Operario Fresadora (1)
  - Operario Multifuncional (1)

Encargados de la operación directa de los equipos, garantizando eficiencia, productividad y cuidado de la maquinaria.

- **Inspector de obra (6):**

Encargados de verificar en campo la correcta ejecución de las actividades, control de calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas y reporte de avances.

- **Auxiliar vial (1):**

Apoyo en señalización, control de tráfico y actividades complementarias en vía.

- **Auxiliares de maquinaria pesada (3):**

Apoyo directo en la operación de pavimentadora y fresadora, y demás requerida por la entidad, asegurando continuidad operativa.

- **Auxiliar mecánico hidráulico (1):**

Responsable del apoyo en mantenimiento preventivo básico, revisión y soporte técnico menor de la maquinaria.

- **Auxiliares de obra (6):**

Apoyo en actividades operativas en campo requeridas para la ejecución de las intervenciones.

- **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (1):**

Encargado de implementar, supervisar y garantizar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

3. Coordinación y ejecución de frentes de trabajo

El contratista deberá organizar y ejecutar de manera simultánea uno o varios frentes de trabajo, de acuerdo con las prioridades definidas por la entidad, garantizando: (i) Oportunidad en la atención de tramos críticos. (ii) Cobertura geográfica eficiente (iii) Cumplimiento de cronogramas (iv) Optimización del rendimiento de la maquinaria

4. Cumplimiento de condiciones de seguridad y calidad

El contratista deberá: (i) Implementar protocolos de seguridad industrial y salud en el trabajo (ii) Garantizar la señalización adecuada de las zonas intervenidas (iii) Cumplir con especificaciones técnicas de intervención vial (iv) Minimizar riesgos para operarios, usuarios de la vía y comunidades.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO PUNTO CINCO (5,5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, Las Partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. No obstante, lo anterior, el plazo del contrato será el requerido por la entidad durante la duración y vigencia del contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme la primacía de la anualidad como principio general del presupuesto, no podrá superar la presente vigencia 2026, es decir, la ejecución vencerá el 31 de diciembre de 2026. **(Prima esta última condición)**

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000,00) MONEDA CORRIENTE E IVA INCLUIDO**, equivalente a 999,48 SMLMV al año 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

OPERACIÓN DE MAQUINARIA					
OPERACIÓN (PERSONAL)					
CARGO/OFICIO	UND.	CANT.	COSTO	MESES	VALOR
PRESTACIONES DE SERVICIO					
Coordinador Mecánico	MES	1	$6.600.000,00	5,00	$33.000.000,00
Operarios Tipo 2 (Excavadora Oruga 13 Ton)	MES	1	$6.600.000,00	5,00	$33.000.000,00
Operarios Tipo 2 (Excavadora Oruga 20 Ton)	MES	1	$6.600.000,00	5,00	$33.000.000,00
Operarios Tipo 2 (Motoniveladora)	MES	2	$7.800.000,00	5,00	$78.000.000,00
Operarios Tipo 3 (Retroexcavadora)	MES	1	$7.800.000,00	5,00	$39.000.000,00
Operarios Tipo 3 (Vibrocompactador)	MES	2	$6.600.000,00	5,00	$66.000.000,00
Operarios Tipo 4 (Volqueta Sencilla)	MES	2	$6.600.000,00	5,00	$66.000.000,00
Operarios Tipo x (Camion irrigador de asfalto)	MES	1	$6.600.000,00	5,00	$33.000.000,00
SUBTOTAL CONTRATADO					$ 0,00
CONTRATACION PERSONAL MAQUINARIA					
Ingeniero Coordinador - Residente de proyecto	MES	1	$5.000.000,00	5,5	$27.442.929,88
Operarios Tipo 4 (Tractocamión)	MES	2	$5.000.000,00	5,5	$54.885.859,76
Operarios Tipo x (Pavimentadora)	MES	1	$5.000.000,00	5,5	$27.442.929,88
Operarios Tipo x (Fresadora)	MES	1	$5.000.000,00	5,5	$27.442.929,88
Operarios Multifuncional	MES	1	$5.000.000,00	5,5	$27.442.929,88
Inspector de obra	MES	6	$3.600.000,00	5,5	$118.553.457,08
Auxiliar Vial*	MES	1	$2.200.000,00	5,5	$12.074.889,15
Auxiliar de maquinaria pesada (Pavimentadora, fresadora)	MES	3	$2.200.000,00	5,5	$36.224.667,44
Auxiliar Mecánico Hidráulico	MES	1	$2.000.000,00	5,5	$10.977.171,95
Auxiliar Obra	MES	6	$1.700.000,00	5,5	$55.983.576,96
Profesional de Seguridad y salud en el trabajo	MES	1	$3.000.000,00	5,5	$16.465.757,93
CONTRATACION PERSONAL MANTENIMIENTO					
Ingeniero civil residente	MES	1	$4.500.000,00	5,5	$24.698.636,89
oficial de obra	MES	1	$3.800.000,00	5,5	$20.856.626,71
ayudante	MES	5	$2.500.000,00	5,5	$68.607.324,70

				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$529.099.688,10**
				FACTOR PRESTACIONAL	**2,2**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$1.164.019.313,82**
				TOTAL COSTO DE PERSONAL	**$1.164.019.313,82**
TRANSPORTE DEL PERSONAL					
Vehículo de 2400 cc o superior, mínimo modelo 2022. Tipo camioneta (Incluye combustible, peajes y conductor)* movilizar personal y combustible	MES	1	$14.100.000	5,5	$77.389.062,26
				SUBTOTAL COSTOS DE TRANSPORTE	**$77.389.062,26**
INSUMOS PARA OPERACIÓN					
INSUMOS HSEQ	MONTO AGOTABLE	**1**	$3.000.000	5,5	$16.465.757,93
INSUMOS OPERATIVOS	MONTO AGOTABLE	1	$3.000.000	5,5	$16.465.757,93
				SUBTOTAL INSUMOS PARA OPERACIÓN	**$32.931.515,86**
				SUBTOTAL OPERACIÓN	**$1.274.339.891,94**
				GASTOS DE LEGALIZACIÓN 15,40%	**$196.248.343,36**
				SUBTOTAL	**1.470.588.235,29**
				IVA 19,00%	**$279.411.764,71**
				TOTAL OPERACIÓN	**$1.750.000.000,00**

PARÁGRAFO: El cuadro de presupuesto del presente contrato corresponde al ofertado por el Contratista en la fase de selección. Este presupuesto fue objeto de aclaración y explicación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso IT-SA-26-04, estableciendo la coherencia entre lo ofertado y el presupuesto oficial suministrado por el Departamento de Santander para que los interesados presentaran sus ofertas económicas enmarcadas en el mismo, razón por la cual se capítulo "PRESTACIONES DE SERVICIO" tiene un valor cero (0) y en consecuencia no se ejecutará.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000429	29 de enero de 2026	$2.476.223.450,00

Nota 1: La oficina de presupuesto del Departamento de Santander comprometerá los valores según el respectivo respaldo presupuestal así;

Numero Certificado Disponibilidad Presupuestal	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETERSE PARA EL RP
26000429	Adquisición y puesta en marcha del banco de maquinaria dotado en el Departamento de Santander	$ 2.476.223.450,00	$1.750.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente:
El Departamento de Santander, pagará al Contratista mediante actas de pago parciales por ejecución mensual de acuerdo a las actividades ejecutadas y aprobadas por el supervisor del contrato designado, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejará constancia del cumplimiento de la entrega.
Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. El 10% del valor del contrato restante será desembolsado con el acta final de entrega simultanea con el acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro – Electrificación.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Hospitales.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Adulto Mayor.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Cultura.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Deporte.
h) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

Retención en la fuente en obra 2%
Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
3) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación
4) Adquirir las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
5) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y/o el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
7) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes (si aplica)
8) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
9) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

10) Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Departamento.
11) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control.
12) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.
13) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que el haga.
14) Dar a conocer al Departamento cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
16) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo o CPS el personal ofrecido).
17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
18) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
19) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
20) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **1)** Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, **2)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **3)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión (SI APLICA)
22) En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la supervisión o el Departamento
23) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
24) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: **1)** Avance de cada una de las actividades programadas. **2)** Registros fotográficos **3)** Resultados de los ensayo, estudios, cotejos o pruebas realizadas. **4)** Resumen de las actividades realizadas en el mes. **5)** Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. **6)** Informe de segundad industrial. **7)** Informe de manejo ambiental. **8)** Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, cuando sea el caso. **9)** Actualización del programa de ejecución. **10)** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
25) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo mencionado anteriormente, y los productos requeridos por el Departamento
26) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
27) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
28) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
29) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente 1082 de 2015.
30) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
31) Deberá el contratista y el personal contratado o a cargo de este, guardar respeto y decoro con funcionarios, transeúntes y población en general.
32) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
2. Tener la garantía del derecho al debido proceso en actuaciones sancionatorias.
3. Elevar solicitudes al Contratista cuando así lo considere necesario.
4. Los demás establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias o reglamentarias.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Pagar la remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en el presente contrato.
3) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
4) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato
5) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
6) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
7) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
8) Realizar el pago en forma oportuna
9) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
10) Verificar los pagos en los plazos pactados.
11) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
12) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
13) La entidad a través de los supervisores del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del contrato que el Contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre (Decreto 392 de 2018). Esta obligación siempre y cuando la propuesta seleccionada sea haya obtenido puntaje en este aspecto.
14) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato y contenidas en los Documentos del Proceso. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Contratista reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de bines y servicios de origen nacional para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [___0,5__SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a ___0.5_____ SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Actividades se causará una multa equivalente a___0.5_____ SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al ___0.5_____ SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, esta multa se causará hasta cuando el Contratista demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; la sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.5 % del valor total del contrato.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 3% del Valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Por no tomar correctivos cuando el personal contratado o a cargo de este, no guarde respeto y decoro con funcionarios, transeúntes y población en general, se impondrá una multa equivalente a 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo 5 días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLAUSULA 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

17.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Santander identificada con el NIT 890.201.235-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de Contratista y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente Para el inicio formal y material del contrato deberá suscribirse Acta de Inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato y específicamente las acciones derivadas de este, se ejecutarán en el Departamento de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o

varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la consultoría objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: GOBERNACIÓN DE SANTANDER, en la calle 37 No 10-36 Bucaramanga, e-mail ln.jmendoza@santander.gov.co infraestructura@santander.gov.co **INBIOMECS S.A.S.** Dirección: Carrera 17 No. 52-31, Oficina 301 – Bucaramanga; Teléfono: 607- 6538890 / 3168851454 - Correo electrónico: gerencia.inbiomecs@gmail.com

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las Garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato, en Bucaramanga/Santander,

Por la Entidad,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental
Departamento de Santander

Por el Contratista,

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
R.L INBIOMECS S.A.S.
NIT. 901.126.715-8

Proyectó y Revisó Asp. Jurídicos: Carlos Fernando Quesada León – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Dptal